

**Acta No. 22 Sesión Ordinaria  
Celebrada el día 16 de Agosto de 2013**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 12:00 – Doce horas del día 16 de Agosto del año 2013-dos mil trece, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión ordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción II, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 54 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión el Presidente Municipal, Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa hace uso de la palabra:

“Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidoras, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto del presente año, para dar inicio a esta sesión ordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal”.

“Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.”

CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO	PRESIDENTE MUNICIPAL
ISIDRO BARRON LOYA	PRIMER REGIDOR
CONRADO OROZCO HERNANDEZ	SEGUNDO REGIDOR
JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA	TERCER REGIDOR
PATRICIA MUÑOZ GOMEZ	CUARTO REGIDOR
FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO	QUINTO REGIDOR
EDNA ROCIO LOPEZ MATA	SEXTO REGIDOR
SILVIA MARICELA SANCHEZ SALAZAR	SEPTIMO REGIDOR
PEDRO LUIS MORIN GARCIA	OCTAVO REGIDOR
NENETZEN GONZALEZ ZAVALA (INASIST. JUSTIFICADA)	NOVENO REGIDOR
ALIDA SALINAS LOPEZ	DÉCIMO REGIDOR
MA. DOLORES RODRIGUEZ CARRILLO	DECIMO PRIMER REGIDOR
JUAN SALAS LUNA	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA	DÉCIMO TERCER REGIDOR
IRMA FLORES GONZALEZ	DECIMO CUARTO REGIDOR
CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO	SÍNDICO PRIMERO
ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ	SÍNDICO SEGUNDO

Así mismo, nos acompaña el Lic. Raphael Martínez Gonzales, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento”. Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA NO. 21 DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN DE LA MISMA.
3. APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN SIGUIENTES: SE MODIFICA CAPITULO PRIMERO, ARTÍCULOS 5, 6, FRACCIONES VIII Y XII, 8 Y 10, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31. BIS 1, 31.BIS 2, 31.BIS 3 Y SE ADICIONA TITULO QUINTO DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA SESION.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

<b>ÚNICO.-</b> Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.
--

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE JULIO DEL AÑO 2013 Y APROBACIÓN DE LA MISMA**

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, menciona que se les envió documentalmente el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Julio del año 2013, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma, así mismo, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del acta en mención.

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, no habiendo comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la sesión de referencia. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Julio del año 2013,

El Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace mención que para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se les informa el seguimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión:

En cuanto a la sesión del día 26 de Julio del 2013:

1.- Se notifico a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, así como a las Direcciones de Ingresos y de Contabilidad, Presupuesto y Cuenta Publica la aprobación del Informe Financiero de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año 2013 y el relativo sobre el Informe de Bonificaciones y Subsidios del segundo trimestre del año 2013.

2. Se notifico a la Direcciones Jurídica y de Comercio la aprobación de la propuesta para someter a consulta pública la creación del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN SIGUIENTES: SE MODIFICA CAPITULO PRIMERO, ARTÍCULOS 5, 6, FRACCIONES VIII Y XII, 8 Y 10, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31. BIS 1, 31.BIS 2, 31.BIS 3 Y SE ADICIONA TITULO QUINTO DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Para continuar con el desahogo del punto número 03-tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el Proyecto de Reforma por Modificación, Derogación y Adición siguientes: se modifica capitulo primero, artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, se derogan los artículos 7 y 9, se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículos 31. bis 1, 31.bis 2, 31.bis 3 y se adiciona titulo quinto de los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el mismo será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Proyecto de Reforma por Modificación, Derogación y Adición siguientes: se modifica capitulo primero, artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, se derogan los artículos 7 y 9, se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículos 31. bis 1, 31.bis 2, 31.bis 3 y se adiciona titulo quinto de los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si existe algún comentario respecto al dictamen de referencia.

Enseguida el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios al Proyecto de Reforma por Modificación, Derogación y Adición siguientes: se modifica capitulo primero, artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, se derogan los artículos 7 y 9, se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículos 31. bis 1, 31.bis 2, 31.bis 3 y se adiciona titulo quinto de los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba el Proyecto de Reforma por Modificación, Derogación y Adición siguientes: se modifica capítulo primero, artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, se derogan los artículos 7 y 9, se modifica el artículo 31 y se adicionan los artículos 31. bis 1, 31.bis 2, 31.bis 3 y se adiciona título quinto de los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Acto continuo toma la palabra el Presidente Municipal Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, quien comenta lo siguiente: “Creo que es importante el destacar que nuestro Municipio nuevamente está dando un paso más hacia la transparencia, hacia el rendimiento de cuentas, hacia la Mejora Regulatoria que son procedimientos que tenemos ir mejorando día a día y cambiando nuestros Reglamentos, para que todas las cuestiones que se requieran hacer en nuestro Municipio no sea por mutuo propio que se tenga que hacer una revisión exhaustiva de los temas para poder aprobar o desaprobado en todo momento, esto es un proyecto que nos va a dar mucha mayor transparencia hacia los inversionistas, hacia la gente que viene hacer trámite en el Municipio.

Lo que se trata a grandes rasgos es de que tengamos una revisión más exhaustiva de todos los procedimientos que se dan en el Municipio para que no sea por mutuo propio que así se realicen, nosotros en el tema de Mejora Regulatoria como ustedes lo saben vamos un paso adelante, fuimos el primer Municipio de Nuevo León en que se implementó la Mejora Regulatoria con los temas del permiso a la confianza y que ahora estamos adicionando este nuevo esquema para poder fortalecer más el tema de Mejora Regulatoria que al final de la jornada, una mejor práctica de los servicios que estamos dando, es transparencia y es mayor servicio al Ciudadano”

A continuación se transcribe el Proyecto en mención.

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.  
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I, inciso B), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación, Derogación y Adición siguientes: Se Modifica Capítulo Primero, Artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, Se Derogan los Artículos 7 y 9, Se Modifica el Artículo 31 y se Adicionan los Artículos 31. BIS 1, 31.BIS 2, 31.BIS 3 y Se Adiciona Título Quinto de los Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen el proyecto por Modificación, Derogación y Adición siguientes: Se Modifica Capítulo Primero, Artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, Se Derogan los Artículos 7 y 9, Se Modifica el Artículo 31 y se Adicionan los Artículos 31. BIS 1, 31.BIS 2, 31.BIS 3 y Se Adiciona Título Quinto de los Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 2, que su objeto es establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y

Municipal, promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.

El proyecto de reforma por adición al citado Reglamento, tiene como propósito el adecuarlo a la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, así como Implementar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, con el objeto de establecer la gestión municipal la cual deberá de ser utilizado de forma obligatoria para la implementación de cualquier propuesta regulatoria.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUARTO.-** La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 2, que su objeto es establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.

**QUINTO.-** Que por su parte el diverso 166 de la misma Ley Orgánica, dispone que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación, Derogación y Adición siguientes: Se Modifica Capitulo Primero, Artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, Se Derogan los Artículos 7 y 9, Se Modifica el Artículo 31 y se Adicionan los Artículos 31. BIS 1, 31.BIS 2, 31.BIS 3 y Se Adiciona Titulo Quinto de los Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León., para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 5.-**La Dirección de Mejora Regulatoria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una unidad administrativa

dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, cuya función es la de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 6.-**La Dirección de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes facultades:

**VIII.-** Presentar anualmente, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, el informe de actividades correspondiente;

**XII.-** Presentar el proyecto de Manual de Procedimientos de conformidad con la Guía para Hacer Manuales Administrativos del Municipio de General Escobedo, N.L.

**Artículo 7.-**Derogado.

**Artículo 8.-** El Director de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Dirección ante instancias federales, estatales y municipales;

II. Previo acuerdo del Secretario del Ayuntamiento ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Dirección, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;

III. Presentar al Secretario del Ayuntamiento los proyectos necesarios y el programa operativo anual de la Dirección; y

IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

**Artículo 9.-**Derogado.

**Artículo 10.-** Para el eficaz despacho operativo de sus asuntos, la Dirección de Mejora Regulatoria se auxiliará del personal que autorice la Secretaría del Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

**Artículo 31.-** El Manifiesto de Impacto Regulatorio, (MIR), es un instrumento o guía de la política pública en materia de mejora regulatoria, para la elaboración de anteproyectos regulatorios, el cual tiene como objetivo:

*I.- Permitir la evaluación del impacto regulatorio originado por la implementación de propuestas de anteproyectos regulatorios, de observancia general obligatoria, que impliquen o produzcan un costo de cumplimiento en los particulares.*

*II.- Garantizar que los beneficios de las regulaciones que se desean implementar, sean superiores a sus costos.*

*III.- Hacer posible la discusión objetiva de las ventajas y desventajas de implementar un nuevo anteproyecto de regulación fomentando con ello, que sus decisiones sean más transparentes y racionales.*

**IV.-** Facilitar la participación efectiva de los diversos sectores de la sociedad en la formulación y revisión de los Manifiestos de Impacto Regulatorio, (MIR), al ponerlos a consideración de consulta ciudadana en el Portal de internet del Municipio.

**ARTICULO No. 31. BIS 1.-** El Manifiesto de Impacto Regulatorio, (MIR), es un documento cuya estructura y contenidos, está integrada por cinco secciones de información requerida y veintinueve reactivos, cuyo formulario y formatos, así como su instructivo de llenado, y actualización, estarán a cargo y a resguardo de la Dirección de Mejora Regulatoria, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTICULO No. 31. Bis 2.-** Todo anteproyecto regulatorio que contenga disposiciones reglamentarias o administrativas para la creación, modificación, derogación, abrogación, adhesión o implementación de una nueva disposiciones de carácter general obligatorias y que produzca efectos de costos de cumplimiento a los particulares, requerirá de la elaboración de un Manifiesto de Impacto Regulatorio, (MIR), por parte de cada titular de las Secretarías, Direcciones y/o Dependencias Municipales generadores de la propuesta.

El procedimiento mediante el cual se llevará a cabo el Manifiesto de Impacto Regulatorio, (MIR), estará sujeto a lo que para ello dispone la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

**ARTICULO No. 31. Bis 3.-** Para los casos de exclusión o excepción por los cuales no se elaborará el Manifiesto de Impacto Regulatorio, (MIR), se estará a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

TITULO QUINTO  
**INFORMACION PÚBLICA**  
Capítulo Único  
**Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo No. 38.-** Deberá de implementarse un apartado específico para la mejora regulatoria, en el Portal de Internet del municipio, en el rubro de Transparencia. En dicho apartado, se incluirán únicamente las disposiciones normativas de carácter abstracto y general que afecten la esfera jurídica de los particulares, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, formatos, así como lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas y manuales.

**Artículo No. 39.-** Sin menoscabo de la dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el apartado destinado a mejora regulatoria, contendrá como mínimo lo siguiente :

I.- El Programa Estratégico de Mejora Regulatoria del Municipio de General Escobedo N.L. por los tres años de cada gestión municipal;

II.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de General Escobedo N.L.;

III.- Los Informes de avances de los resultados incluidos en los programas de mejora regulatoria municipal;

IV.- Toda aquella documentación, e información que se estime relevante en la materia.

**SEGUNDO.-** Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que al día siguiente de su publicación, entre en vigor la Reforma por Modificación, Derogación y Adición siguientes: Se Modifica Capítulo Primero, Artículos 5, 6, fracciones VIII y XII, 8 y 10, Se Derogan los Artículos 7 y 9, Se Modifica el Artículo 31 y se Adicionan los Artículos 31. BIS 1, 31.BIS 2, 31.BIS 3 y Se Adiciona Título Quinto de los Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos antes señalados.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de Agosto del 2013.SIND. 2º ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, PRESIDENTE; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.**

Para continuar con el desahogo del punto número 4-cuatro de asuntos generales del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si alguien de los presentes quiere hacer uso de la palabra dentro de este punto.

Acto seguido toma la palabra el Presidente Municipal Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero y comenta lo siguiente “Un tema que creo que es muy importante para nuestro Municipio y para todo el Estado el tema de la reincorporación de nuestros hijos al sistema Educativo que entra a partir del lunes y mencionarles a todos Ustedes que el Municipio de Escobedo está listo para empezar con el regreso a clases de nuestros hijos implementando un operativo especial que permitirá tener mejor fluidez en las calles, que permitirá tener una atención a los planteles Educativos por parte de la Secretaria de Seguridad Publica de esta manera que no tengamos un incidente, estamos planteando vigilar los 343 planteles Educativos que llegaran a esos planteles lo 81,969 alumnos de todo el Municipio y que hemos destinado en el tema vial a 63 oficiales y 16 unidades que estarán viendo el tema vial de todo el Municipio, estamos coordinados con el Municipio de Apodaca y de San Nicolás para que la fluidez del tráfico sea como debe de ser en nuestro Municipio y obviamente ellos también ellos en sus Municipios y que hemos



designado 120 elementos policiacos para que además del tema de Transito, estén viendo el tema policiaco en todos los planteles Educativos, informar también que no se presento ningún incidente de robo en ningún plantel Escolar de nuestro Municipio, somos de los pocos Municipio que salimos en cero en este tema y creo que hay que reconocer la labor que hace la Secretaria de Seguridad Publica, en fin, informarles a ustedes, al Cabildo que estamos preparados, que arrancamos otra vez con los valores cívicos, con los temas de valores cívicos el lunes, en los planteles Educativos, creo que es importante que Ustedes estén informados cual es el operativo que estamos realizando para que el tema de regreso a clases se dé con tranquilidad y que nuestros niños no tengan ningún problema”

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.**

Para continuar con el desahogo del punto número 5-cinco del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta, que no habiendo mas temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2013 se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 12:19- Doce horas con diecinueve minutos, del día y mes al principio indicados.

**CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ISIDRO BARRON LOYA  
PRIMER REGIDOR.

\_\_\_\_\_

C. CONRADO OROZCO HERNANDEZ  
SEGUNDO REGIDOR

---

C. JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA  
TERCER REGIDOR

---

C. PATRICIA MUÑOZ GOMEZ  
CUARTO REGIDOR

---

C. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO  
QUINTO REGIDOR

---

C. EDNA ROCIO LOPEZ MATA  
SEXTO REGIDOR

---

C. SILVIA MARICELA SANCHEZ SALAZAR  
SÉPTIMO REGIDOR

---

C. PEDRO LUIS MORIN GARCIA  
OCTAVO REGIDOR

---

C. NENETZEN GONZALEZ ZAVALA  
NOVENO REGIDOR

---

C. ALIDA SALINAS LOPEZ  
DÉCIMO REGIDOR

---

MA. DOLORES RODRIGUEZ CARRILLO  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

---

C. JUAN SALAS LUNA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

C. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

C. IRMA FLORES GONZALEZ  
DECIMO CUARTO REGIDOR

---

C. CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO  
SÍNDICO PRIMERO

---

C. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ  
SINDICO SEGUNDO

---